

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: 2019-01075 Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD HORIZONTAL contra NUBIA CONSUELO HERNÁNDEZ VARGAS y GERMÁN DIAZ VARGAS

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta que el extremo pasivo fue debidamente notificado, para efectos de proseguir el trámite del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1° SEÑALAR el día **PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2022), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3°. En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, las siguientes pruebas, así:

3.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda y el escrito que descorre traslado de las excepciones de mérito.

3.1.2 No solicitó práctica de pruebas

3.2 DE LA PARTE DEMANDADA

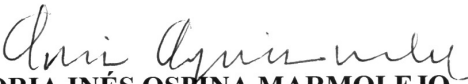
3.2.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con el escrito de excepciones de mérito.

3.2.2 No solicitó práctica de pruebas

3.3. DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS P.H. y de los demandados NUBIA CONSUELO HERNÁNDEZ VARGAS y GERMÁN DIAZ VARGAS, los cuales se practicarán en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.146 Hoy ocho (8) de
noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 30564

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2020

Señor:

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-035-2009-00698-00 iniciado por APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. APOYAR S.A. NIT: 830.009.635-9 cesionario DAISY MORENO ORJUELA C.C. 52.635.579 contra NUBIA CONSUELO HERNÁNDEZ C.C. 39.698.589 Y CARLOS ANTONIO CASTRO PRIETO C.C. 79.267.994 (Origen Juzgado 35 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, a fin de informarle que toma atenta nota del el embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en el presente asunto respecto de la demandada – NUBIA CONSUELO HERNÁNDEZ VARGAS, para el proceso ejecutivo No. 2019-1075, allí tramitado, y que el mismo quedará en turno para ser tenido en cuenta en el momento oportuno, toda vez que con antelación se acogieron medidas de igual naturaleza solicitadas por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil Municipal, el Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal y el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: 2019-01075 Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAS LAS AMERICAS DOS PROPIEDAD HORIZONTAL contra NUBIA CONSUELO HERNÁNDEZ VARGAS y GERMÁN DIAZ VARGAS

Póngase de conocimiento de las partes, la respuesta allegada por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, en donde informa que tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por este despacho judicial, dentro del proceso 110014003035200900698 en contra de la aquí ejecutada NUBIA CONSUELO HERNÁNDEZ VARGAS.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.146 Hoy ocho (8) de
noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz